Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO DE PROVISION DE PAPELES DE OFICINAS, ENTRE LA FIRMA KUATIAPO S.A.Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

N°013/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los Cuatro días del mes de JUNIO del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el *Ing. Agr. José Marcelo Brunstein A.*, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.258.212, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 153 de fecha 22 de agosto de 2008, con domicilio en la calle Carlos 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma Kuatiapo S.A., en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Ruta Mcal. Lopez N° 1.445, Fernando de la Mora - Paraguay, representado para este acto en su carácter de Presidente el Señor Eugenio Sanabria Vierci, con Cédula de Identidad N° 454.842 y en su carácter de Directora Titular la Sra. Maria Lucia Sanabria Rivarola con C.I. N° 3.188.069, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. OBJETO.
Provisión de Papeles de Oficinas.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- El presente Contrato, los anexos 1,2, y 3;
b.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 330, incluido en el Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.
3.2. Esta contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 233.055.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2012, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 13 Acta N° 21 del 25/05/2012.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción de las partes hasta el 31/12/2012.

SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES, PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes es de GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (Gs.84.933.274) IVA incluido
La descripción del bien, el precio unitario y el importe total se establece según el siguiente cuadro.

Lote 1	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Papel blanco alcalino Tamaño Oficio 2 216x330 de 75 gramos/m2	Brio	Brasilera	2.600	16.730	43.498.000
2	Papel blanco alcalino Tamaño Carta 216x279 de 75 gramos/m2	Brio	Brasilera	2.726	13.999	38.161.274
3	Papel blanco alcalino Tamaño A4 210x297 de 75 gramos/m2	Brio	Brasilera	200	14.900	2.980.000
4	Resma papel rosada Tamaño A4	MD Papeis	Brasilera	30	5.000	150.000
5	Resma hoja verde tamaño A4	MD Papeis	Brasilera	30	4.800	144.000
Total						84.933.274

EUGENIO SANABRIA VIERCI
PRESIDENTE

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA

Los precios unitarios podrán ser reajustados según el Art. 56 y 61 de la Ley 2051/2003.-

SEPTIMA: PLAN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.
La entrega de las mercaderías se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la emisión de la Orden de Compra.

Lugar de entrega Oficina Central del CAH, Carlos N° 362

OCTAVA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa.

NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente contrato, se establece el monto total de GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (Gs.84.933.274) IVA incluido.

DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes objeto del contrato a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contrataciones, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.-

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.
El bien a suministrar se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la Oferta presentada por el PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS
12.1 Los contratos terminarán:
a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b.-por mutuo acuerdo de las partes;
c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
PRESIDENTE

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENTE

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, Pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

EUGENIO M. SANABRIA VIERCI
Presidente-Kuatiapo S.A.

MA. LUCILA SANABRIA RIVAROLA
Directora Titular-Kuatiapo S.A.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
PRESIDENTE

ING. AGR. JOSE MARCELO BRUNSTEIN
Presidente, Crédito Agrícola de Habilitación